**COMANDO DEL EJERCITO**
**COMITÉ DE EVALUACIÓN**

**INFORME Nº 24**

**INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA LICITACION DE MENOR CUANTIA Nº 19/2024 para la "ADQUISICION DE MAQUINARIAS INDUSTRIALES Y EQUIPOS AGROPECUARIOS EN GENERAL" ID Nº: 447-773.**

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en la Sala de Reuniones del Comité de Evaluación, sito en la Avenida Madame Lynch y Vía Férrea, siendo las diez horas del día viernes 09 de Agosto de 2024, se reúne el comité de evaluación (C.E.), nombrados por la Orden Particular N° 120 de fecha 11 de Abril de 2024, del **LICITACION DE MENOR CUANTIA Nº 19/2024 para la "ADQUISICION DE MAQUINARIAS INDUSTRIALES Y EQUIPOS AGROPECUARIOS EN GENERAL" ID Nº: 447-773,** convocada por la UOC N° 02 del Comando del Ejército, integrados por los siguientes:

**Presidente**
**1. Cnel DCEM WALTER RAMON MARTINEZ MEZA**

**Asesor Jurídico**
**2. TTE 1° JM LOURDES ROMINA PEÑA FARAONE**

**Secretario**
**3. TTE INT DIGNO DAMIAN GONZALEZ DOMECQ.**

El presidente del Comité de Evaluación da inicio oficial a la tarea de evaluación de ofertas, recordando a los miembros componentes sobre los principios fundamentales en que debe basarse la evaluación de las ofertas, los cuales son: Objetividad, Responsabilidad, Independencia de Criterio y Confidencialidad. Así mismo refiere que lo actuado por el Comité de Evaluación en la tarea que les reúne, deberá ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS" (Art. 54 y 55); el Decreto N° 9823/2023, que reglamenta la Ley N° 7021/22 (Art. 20 al 65) y en las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.
Seguidamente pasa a explicar la metodología de evaluación a ser utilizada, conforme al **Artículo 55: Procedimiento de Evaluación** del Decreto Reglamentario de la Ley N° 7021/2022, que se resume a continuación:

**B) EVALUACION BASADA UNICAMENTE EN PRECIO**

***I. Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:***

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria.

2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda
3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación.
4. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más b a y propuesta para la adjudicación.

5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

Hecha las aclaraciones iníciales pone a vista y disposición de los miembros del Comité de Evaluación, las siguientes documentaciones:

- Acta de Apertura Electrónica;
- "Pliego de Bases y Condiciones para la Adquisición de Bienes y/o Servicios – Convencional" Versión 2, del presente llamado;
- Ejemplar de la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS";
- Ejemplar del Decreto N° 9823/23, que reglamenta la Ley N° 7021/22; y
- Carpetas de las ofertas originales, presentados por los siguientes oferentes:

| N° | EMPRESA | RUC N° | MONTO DE OFERTA (en Gs.) | DDJJ DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA (EN GS.) | CARPETA ORIGINAL FOLIADA |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CESAR ENRIQUE GAMARRA MARIN | 4192604-8 | 36.650.000 | 1.900.000 | 1 original con 13 hojas foliadas |
| 2 | SIXTO JAVIER VARGAS ROMERO | 1695298-7 | 35.000.000 | 35.000.000 | 1 original con 06 hojas foliadas |

**CUADRO DE DOCUMENTOS PRESENTADOS: PRESENTA / NO PRESENTA / ACTIVO EN EL SIPE**

| N° | EMPRESA | SIPE N° | Formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados | La garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida | Los documentos que acrediten la existencia del Oferente | Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta para comprometer el oferente |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CESAR ENRIQUE GAMARRA MARIN | 1801900 | PRESENTA | PRESENTA | PRESENTA | PRESENTA |
| 2 | SIXTO JAVIER VARGAS ROMERO | 1799514 | PRESENTA | PRESENTA | PRESENTA | PRESENTA |

**Observaciones del acta de apertura:**

**COMANDO DEL EJERCITO**
**COMITÉ DE EVALUACIÓN**

**Observación a la oferta: 1695298-7 – SIXTO JAVIER VARGAS ROMERO.**

| Observación a la Oferta | Observador | Representante | Fecha/ Hora |
|---|---|---|---|
| Presenta la declaración jurada de mantenimiento de oferta sin la certificación de firma correspondiente bajo escribanía | 4192604-8- CESAR ENRIQUE GAMARRA MARIN | CARLOS GALEANO | 2024-07-31 08:55:14 |

## Consideraciones del Comité de Evaluación

Este Comité de Evaluación procedió verificar garantía de mantenimiento de ofertas (Declaración Jurada) de la Firma CESAR ENRIQUE GAMARRA MARIN, constatando que efectivamente dicho documento no presenta la certificación de firma respectiva, conforme lo establece la Resolución de DNCP N° 1230/2024 en su articulo 2. Asi mismo tratándose de un documento sustancial que no puede ser subsanado la **Firma SIXTO JAVIER VARGAS ROMERO es descalificado.**

Acto seguido se procede a la evaluación de las ofertas presentadas:

## I. PRIMERA ETAPA
## SUMINISTRO DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL

### 1° EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL

En esta fase se evalúan las ofertas con respecto al suministro de los documentos básicos de carácter sustancial, para lo cual se han analizado detalladamente el contenido de cada una.

La evaluación se realiza aplicando el método "CUMPLE", "NO CUMPLE" O "NO APLICA"

| | DOCUMENTOS / OFERENTES | CESAR ENRIQUE GAMARRA MARIN | SIXTO JAVIER VARGAS ROMERO |
|---|---|---|---|
| a) | **Formulario de Oferta:** El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente. | CUMPLE | CUMPLE |
| b) | **Garantía de Mantenimiento de Oferta:** La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de DDJJ conforme los datos estipulados en el PBC y el SICP. | CUMPLE | **NO CUMPLE** |
| 1. | Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. | CUMPLE | CUMPLE |
| 2. | Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC. | CUMPLE | CUMPLE |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **3.** | En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. | CUMPLE | CUMPLE |
| **1.** | Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. | NO APLICA | NO APLICA |
| **2.** | Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. | NO APLICA | NO APLICA |
| **3.** | Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. | NO APLICA | NO APLICA |

## CONSIDERACIONES DEL COMITÉ DE EVALUACION

Este Comité de Evaluación procedió verificar garantía de mantenimiento de ofertas (Declaración Jurada) de la Firma CESAR ENRIQUE GAMARRA MARIN, constatando que efectivamente dicho documento no presenta la certificación de firma respectiva, conforme lo establece la Resolución de DNCP N° 1230/2024 en su articulo 2. Asi mismo tratándose de un documento sustancial que no puede ser subsanado la **Firma SIXTO JAVIER VARGAS ROMERO es descalificado.**

**EN BASE AL CUADRO INSERTO PRECEDENTEMENTE SE CONSTATA QUE LAS EMPRESAS QUE HAN CUMPLIDO CON LAS DOCUMENTACIONES DE CARÁCTER SUSTANCIAL Y PASAN A LA SIGUIENTE FASE SON LAS SIGUIENTES:**

| N° | EMPRESAS |
|---|---|
| 1 | CESAR ENRIQUE GAMARRA MARIN |

**2°** Conforme al análisis detallado y la evaluación de las documentaciones de Carácter Sustancial que se mencionan más arriba, se concluye que la Firma Oferente: **CESAR ENRIQUE GAMARRA MARIN** ha cumplido con el suministro de las documentaciones de carácter sustancial.

El Comité de Evaluación, consigno los criterios de evaluación, contenidos en el cuadro precedente, luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos presentados por los oferentes y conforme a las prescripciones siguientes:
**Decreto N° 9823/23. Art. 58 "Conformidad de la oferta con las bases de la contratación** *La determinación por parte de la Convocante de, si una oferta se ajusta*

*al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.*

*Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que:*
*a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o*

*b) Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o*

*c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.*

*Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la acepción de la oferta".*
Pliego de Bases y Condiciones. **Sección DATOS DE LA LICITACIÓN.** Los Datos de la Licitación constituyen la información proporcionada por la convocante para establecer las condiciones a considerar del proceso particular, y que sirvan de base para la elaboración de las ofertas por parte de los potenciales oferentes. Como así en su apartado **Formato y firma de la oferta, del Pliego de Bases y Condiciones establece**:

1. *El formulario de oferta y la lista de precios serán firmados, física o electrónicamente, según corresponda por el oferente o por las personas debidamente facultadas para firmar en nombre del oferente.*

*2. No serán descalificadas las ofertas que no hayan sido firmadas en documentos considerados no sustanciales.*

*3. Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma de la persona que firma la oferta.*

*4. La falta de foliatura no podrá ser considerada como motivo de descalificación de las ofertas.*

Así, la oferta que cumple con el suministro eficiente y satisfactorio de las documentaciones básicas de carácter sustancial y, considerada apta para ser analizada en la siguiente etapa es: **CESAR ENRIQUE GAMARRA MARIN**

Las ofertas se ajustan satisfactoriamente al suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial, teniendo presente de que en esta etapa no se ha procedido aún a la comparación del precio ofertado por el TOTAL, por lo tanto los miembros del Comité de Evaluación dan por terminada la evaluación en su **Primera**

**Etapa: SUMINISTRO DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL.**

## II. SEGUNDA ETAPA

## ORDEN DE LAS OFERTAS, CUMPLIMIENTOS DE LAS EE.TT., CAPACIDAD FINANCIERA, TÉCNICA y SUMINISTRO DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL

En esta Segunda etapa en la que se evaluarán las ofertas. Serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados con anterioridad, y así sucesivamente.-

Se tendrá en cuenta lo establecido en la Sección REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN del Pliego de Bases y Condiciones a fin de evaluar las ofertas en la presente etapa. -

### 1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

### CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE

El Comité de Evaluación confirmará que los Oferentes no se encuentren comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 21 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", con base en el siguiente análisis:

1. *Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, que incluye la declaratoria debidamente firmada.*
2. *Verificará los registros del personal de la convocante, para detectar si el oferente o sus representantes se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 21 de la Ley N° 7021/22*
3. *Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública.*
4. *Si se constatará, si alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior, figura en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.*

5. *Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad al estándar debidamente firmado en su oferta y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas, que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP, a fin de detectar si, directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuota-partistas o propietarios, se hallan comprendidos en el presupuesto de los incisos de la Ley Nº 7021/22*

*El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente.*

6. *Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.*

A la vez, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 20 de la Ley Nº 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", para los siguientes casos:

Personas Física y Jurídica, lo que se halla declarado en el Formulario de Oferta, presentado por cada oferente y que en su **inciso f)** dicta cuanto sigue; "*No estamos comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para presentar ofertas o contratar, en general, con el Estado ni en particular, con esta Convocante, ni en relación al procedimiento de contratación arriba individualizado.*
*Asumimos el compromiso de comunicar por escrito a la convocante, de manera inmediata a su surgimiento, cualquier alteración a la situación de la empresa respecto de las citadas limitaciones o prohibiciones".*

Como así el Formulario de Declaración de Miembros, presentado por las Personas Jurídicas, que declaran bajo fe de juramento lo siguiente:

*1. El titular ni sus miembros, conforme el tipo de vinculación citada más abajo, no se encuentran comprendidos en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuestas y contratar establecidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22.*
*2. Certifico que la información proveída en el listado, corresponde a los datos actualizados y vigentes, los cuales condicen con exactitud con la documentación obrante en mi poder y la declarada ante los registros públicos oficiales respectivos. Confirmo que toda la documentación que acredita el tipo de vinculación aquí declarado obra en el Registro de Personas y estructuras jurídicas y beneficiarios finales de la Abogacía del Tesoro y en el Registro de Proveedores del Estado.*
*3. Me comprometo a actualizar y comunicar, en tiempo y forma, en caso que hubiere modificación de los datos aquí consignados o de los sujetos citados, comprometiéndome a la presentación del formulario de declaración de personas actualizado en el Registro de Proveedores del Estado.*

*4 Consiento el empleo de la información proporcionada conforme lo indican las disposiciones normativas vigentes, en cualquier etapa del procedimiento de contratación y en el marco de los procedimientos llevados adelante por la DNCP, por lo que asumo responsabilidad plena por todo lo declarado.*
*5. Asumo todas las consecuencias legales que correspondan en caso de falsedad, inexactitud u omisión de información alguna en esta declaración.*
*6. El listado presentado comprende de forma integra a los siguientes sujetos:*
*a) Las personas físicas que tienen participación en el capital social, en un porcentaje o valor superior al indicado en el artículo 66 de la Resolución DNCP 4400/23.*
*b) Los beneficiarios finales en los términos del artículo 3° inc. e) de la Ley 7021/22.*
*c) Las personas físicas propietarias de la empresa titular.*
*d) Las personas físicas que ejercen cargos de dirección, de administración o de fiscalización.*
*e) Las personas físicas que han ejercido la representación legal o como apoderados en coordinación con el artículo 66 de la Resolución DNCP 4400/23.*Por todo lo anteriormente expuesto, este Comité de Evaluación procedió a verificar en las ofertas presentadas los Formularios de Ofertas y los Formularios de Declaración de Miembros, constatando lo siguiente:

**CESAR ENRIQUE GAMARRA MARIN**

| |
|---|
| Este Comité de Evaluación toma como válida, la Declaración Jurada expresada en el Formulario de Ofertas, como así el Formulario de Declaración Jurada de Personas presentada con la oferta; por ende, cumple con lo establecido en el Art. 21 Incs. g), h), i), j) de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" |

Se ha comprobado que los Propietarios de la Firma Oferente: **CESAR ENRIQUE GAMARA MARIN** no se encuentran comprendidos dentro del Art. 21 Incs. g), h), i), j) de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

## 2. CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Con base en lo que dicta el Decreto N° 9823/23, que reglamenta la Ley N° 7021/22 de "De Suministro y Contrataciones Públicas", en su Art. 55. Procedimiento de Evaluación, reza cuanto sigue:
*"Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:*

a. *Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:*

*1.....*
*2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor,* ***luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias*** *y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia, cuando corresponda.*
*3.....*
*4.....*

*5.....*

- **Se procedió a verificar las ofertas constatando de la única firma no presenta algún tipo de error aritmético**

## 3. MARGEN DE PREFERENCIA

Con base en lo que dicta el Decreto N° 9823/23, que reglamenta la Ley N° 7021/22 de "De Suministro y Contrataciones públicas", en su Art. 55. Método de Evaluación, reza cuanto sigue:

*"Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:*

*a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:*

*1.....*

*2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y* ***habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.***

*3.....*

*4.....*

*5.....*

Como así, lo que se halla establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la Sección REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, en su apartado **Certificado de Producto y Empleo Nacional –CPS,** que reza cuanto sigue: Margen de preferencia en procedimientos de contratación de carácter internacional

En los procedimientos de contratación de carácter internacional, las convocantes otorgarán el beneficio de margen de preferencia del 10% (diez por ciento), a las ofertas que incorporen: 1. El empleo de los recursos humanos del país. 2. La adquisición y locación de bienes producidos en la República del Paraguay. Para el otorgamiento del beneficio, los Oferentes deberán acreditar como mínimo el porcentaje de contenido nacional establecido en la reglamentación vigente en la materia.

### 3.1 Margen de Preferencia por Certificado de Producto y Empleo Nacional-CPS

**Este Comité de Evaluación deja constancia de que para la presente etapa de evaluacion unica de la Firma aplica para Certificado del MIC, motivo por el cual no se aplica el Margen de Preferencia en cuestion.**

## 1. ORDEN DE LAS OFERTAS

| | | | |
|---|---|---|---|
| TOTAL | Unica y Mejor Oferta | Cesar Enrique Gamarra Marin | 36.650.000 |

## 2. ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

Este Comité de Evaluación deja constancia de que, en cuanto a la Resolucion DNCP N° 454/2024 resuelve en su **Art. 4° APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA**: **Análisis de los precios ofertados** dicta cuanto sigue *"Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:*

***a. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.***

El oferente podra presentar junto con su oferta el desglose de composicion de precios, cuando su oferta se encuentre fuera de los parametros establecids precedentemente.

*Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.*
*El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional."*

Como así está establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la **SECCIÓN REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN - Punto 3. Análisis de los precios ofertados** que dicta cuanto sigue: *"La evaluación de ofertas con el criterio basado únicamente en precio, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro: a. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional. Para la evaluación de ofertas basada en la multiplicidad de criterios, en cuanto al análisis del precio se podrá considerar el parámetro dispuesto en el presente apartado.*

**COMANDO DEL EJERCITO**
**COMITÉ DE EVALUACIÓN**

**ACLARACION: Se procederá a analizar solo los precios que se encuentran fuera de los parámetros establecidos por la Resolución DNCP N° 454/2024 y se detallan a continuación.**

## DETALLE DE PRECIOS OFERTADOS POR EMPRESA:

## CESAR ENRIQUE GAMARRA MARIN

| Grupo 1 - SEGUNDO CUERPO DE EJERCITO Contrato Abierto: No, Abastecimiento Simultaneo: No | | | | CESAR ENRIQUE GAMARRA MARIN | |
|---|---|---|---|---|---|
| Ítem | Código Catálogo | Descripción | PRECIO REFERENCIAL | Precio Unitario (IVA Incluido) | DIFERENCIA EN PORCENTAJE |
| 1 | 25101901-002 | Tractor con cortador de cesped | 29.540.500 | 36.650.000 | 24 |

- Conforme el cuadro precedente se puede apreciar que la Firma **CESAR ENRIQUE GAMARRA MARIN** no cumple con lo estipulado en la **Resolución DNCP N° 454/2024** en cuanto al porcentaje en relación al precio referencial en el **ítem 01 (24%),** por ende se procedió a solicitar mediante Nota N° 389 en fecha 09 de Setiembre de 2024 una explicación detallada de la composición del precio ofertado, teniendo en cuenta el plazo de tiempo establecido en la Resolución DNCP N° 2490/19 en su Artículo 7° hasta 1 (un) día hábil.
- La Nota fue respondida en el plazo establecido, por lo que este Comité de Evaluación deja constancia de que, **ACEPTA** la explicación brindada por la Firma **CESAR ENRIQUE GAMARRA MARIN** para el precio ofertado en el ítem mencionado más arriba, ya que al analizar la composición de precios se constata que, es suficiente la justificativa para el precio ofertado, tal como se halla establecido en la **RESOLUCIÓN DNCP N° 454/2024 EN SU ARTÍCULO 4° CRITERIO DE EVALUACIÓN A SER APLICADO EN EL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA.**

La siguiente empresa posterior al análisis de precios ofertados conforme con lo establecido en la **Resolución DNCP N° 454/2024**, pasa a la siguiente fase**: CESAR ENRIQUE GAMARRA MARIN.**

## 3. Evaluación de los Documentos de Carácter Formal, Capacidad Técnica, Financiera, Experiencia y Especificaciones Técnicas de las ofertas presentadas.

### 4.1 Otros Documentos de Carácter Formal: Capacidad Técnica, Financiera y Experiencia:

| DOCUMENTOS | CESAR ENRIQUE GAMARRA MARIN | SIXTO JAVIER VARGAS ROMERO |
|---|---|---|
| Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. | NO APLICA | NO APLICA |
| Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. | CUMPLE | NO CUMPLE |
| Declaración Jurada de Declaración de Personas, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios. | CUMPLE | NO CUMPLE |
| Certificado de Cumplimiento Tributario. | CUMPLE | CUMPLE |
| Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. | CUMPLE | CUMPLE |

| | | |
|---|---|---|
| Autorización del fabricante, representante o distribuidor. Los oferentes deberán presentar copia simple de la Autorización del Fabricante, Representante y/o Distribuidor emitido por el fabricante de la marca ofertada, para la venta dentro de la República del Paraguay. | CUMPLE | NO CUMPLE |
| **Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera** | | |
| Constancia de RUC emitida por la SET. | CUMPLE | CUMPLE |
| IVA General de los años (2021, 2022 y 20223), para contribuyentes sólo del IVA General. | CUMPLE | NO CUMPLE |
| Formulario 106 de los años (2021, 2022 y 20223), para contribuyentes del IRPC. | CUMPLE | NO CUMPLE |
| Formulario 104 de los años (2021, 2022 y 20223), para contribuyentes de Renta Personal. | NO APLICA | NO APLICA |
| Formulario 114 de los años (2021, 2022 y 20223), para contribuyentes de IRAGRO | NO APLICA | NO APLICA |
| Formulario de los años (2021, 2022 y 20223), para contribuyentes de IRE | CUMPLE | NO CUMPLE |
| **Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia** | | |
| Copia de contratos y/o facturaciones de ventas y provisión de ADQUISICION DE MAQUINARIAS INDUSTRIALES Y EQUIPOS AGROPECUARIOS EN GENERAL correspondiente a los años (2021-2022-2023) suscriptos con empresas privadas y/o entidades públicas y que en su conjunto obtengan el [50] % como mínimo, del monto total ofertado en la presente licitación, de los: [3] años comprendidos 2021-2022-2023. | CUMPLE | NO CUMPLE |
| Certificado de buen cumplimiento de contratos formalizadas con Empresas Privadas y/o Entidades del Estado u otro documento que demuestre entrega satisfactoria de clientes de los años (2021-2022-2023) en el rubro de ADQUISICION DE MAQUINARIAS INDUSTRIALES Y EQUIPOS AGROPECUARIOS EN GENERAL. | CUMPLE | NO CUMPLE |
| Los certificados deberán ser de provisión satisfactoria de AADQUISICION DE MAQUINARIAS INDUSTRIALES Y EQUIPOS AGROPECUARIOS EN GENERAL (como mínimo un certificado por año solicitado). | CUMPLE | NO CUMPLE |
| Fotocopias de facturaciones o recepciones finales u otros documentos que avalen la Experiencia. | CUMPLE | NO CUMPLE |
| **Requisito documental para evaluar la capacidad técnica** | | |
| NO APLICA | | |

Conforme a lo establecido en el Artículo 57- "Aclaración de Ofertas" del Decreto N° 9823/23 y en el PBC del presente llamado, se ha solicitado a la **Firma CESAR ENRIQUE GAMARRA MARIN** mediante Nota N° 420 de la UOC de fecha 09 de Agosto de 2024, la remisión de documentos, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas desde el momento de la recepción del presente documento y con la salvedad de que la no remisión de dicho pedido en el tiempo establecido será causal de descalificación.

- Certificado de Producto y Empleo Nacional, Emitido por el MIC,

- Patente Comercial del Municipio en donde este asentado el establecimiento principal del Oferente.

- Constancia de RUC emitida por la SET.

- IVA General de los años (2021-2022-2023), para contribuyente solo del IVA General.

- Formulario 106 de los años (2021-2022-2023), para contribuyente del IRPC.

- Formulario 104 de los años (2021-2022-2023), para contribuyente de Renta personal.

- Formulario 114 de los años (2021-2022-2023), para contribuyente de IRAGRO.

- Formulario 114 de los años (2021-2022-2023) para contribuyente de IRE

- Copia de las facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.

- Copia de contratos de venta y provisión de ADQUISICION DE MAQUINARIAS INDUSTRIALES Y EQUIPOS AGROPECUARIOS EN GENERAL, correspondiente a los años 2021-2022-2023 suscriptos con Empresas Privadas y/o Entidades Públicas y que en su conjunto obtengan el 50% como mínimo, del monto total ofertado en la presente licitación.

- Certificado de buen cumplimiento de contratos formalizadas con empresas privadas y/o entidades del estado u otro documento que demuestre entrega satisfactoria de clientes de los años (2021-2022 y 2023). En el rubro de ADQUISICION DE MAQUINARIAS INDUSTRIALES Y EQUIPOS AGROPECUARIOS EN GENERAL

- Los certificados deberán ser de provisión satisfactoria de ADQUISICION DE MAQUINARIAS INDUSTRIALES Y EQUIPOS AGROPECUARIOS EN GENERAL (como mínimo un certificado por año solicitado)

Conforme a lo establecido en el Artículo 62- "Disconformidades, Errores y Omisiones" del Decreto N° 9823/23 que establece lo siguiente "(...) A ese efecto, el encargado de la evaluación emplazara por escrito al oferente a que presentase la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable conforme con lo establecido en las bases de la contratación, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta". El mismo presenta en tiempo y forma de los documentos solicitados, por tal motivo la Firma **CESAR ENRIQUE GAMARRA MARIN** es apta de pasar a la siguiente etapa de evaluación.

## 4.2 Capacidad Financiera

**CESAR ENRIQUE GAMARRA MARIN**

| AÑO 2021 | | |
|---|---|---|
| TOTAL 2021 | 221.257.863 | 184.552.578 |
| EFICIENCIA | 1,20 | |

| AÑO 2022 | | |
|---|---|---|
| TOTAL 2022 | 755.543.607 | 668.198.167 |
| EFICIENCIA | 1,13 | |

| AÑO 2023 | | |
|---|---|---|
| TOTAL 2023 | 890.156.488 | 863.583.244 |
| EFICIENCIA | 1,03 | |

El análisis se realizó a los documentos que comprenden las informaciones requeridas para determinar la Capacidad Financiera para cumplir el contrato y fue practicado de acuerdo a los criterios establecidos en el PBC y los parámetros tenidos en cuenta para la Evaluación de para Contribuyentes de exclusivamente IVA General Eficiencia: (Ingreso/Egreso) igual o mayor que 1, el promedio, en los 3 últimos años (2021-2022 - 2023).

Conforme al análisis detallado y la evaluación de las documentaciones de Carácter Formal que se mencionan al principio, la capacidad técnica requerida en concordancia con los documentos presentados, se constata que la Firma: **CESAR ENRIQUE GAMARRA MARIN** cumple satisfactoriamente con el suministro de las documentaciones de carácter formal ajustándose a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 9823/23 y es apta para ser analizada en la siguiente etapa.

Se da por concluida la Evaluación en su Segunda Etapa – Evaluación de las Ofertas, Agrupadas en Orden Numérico de Menor a Mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los Márgenes de Preferencia, cuando correspondan, analizando el suministro de documentos de carácter formal en cuanto a la Capacidad Técnica, Capacidad Financiera y la Experiencia del Oferente.

## I. TERCERA ETAPA
## CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

**SE PROCEDE A LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO EN SU TERCERA ETAPA.**

### 1. CONCLUSIÓN

El Comité de Evaluación ha desarrollado su tarea, con absoluta normalidad y apegado a las disposiciones establecidas en la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", a su Decreto Reglamentario y a las demás disposiciones que guardan relación con el proceso de Contrataciones Públicas. Cabe destacar que no se produjeron casos de procedimientos o conductas de terceras personas, tendientes a influir sobre el sentido de la decisión de los Miembros del Comité de Evaluación. De esta manera la independencia de criterio de los mismos no fue afectados. En ese ambiente de trabajo, se procedió a la verificación detallada de todas las ofertas presentadas, tarea que se ha ajustado a la metodología establecida en el Art. **55.- "Procedimiento de evaluación"** del Decreto N° 9823/23, que reglamenta la Ley N° 7021/23, "De Suministro y Contrataciones Públicas" y las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

### 2. RECOMENDACIÓN:

Conforme a lo expuesto precedentemente y en cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en la **Ley N° 7021/22, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, su Decreto reglamentario y demás disposiciones legales concordante, este Comité de Evaluación recomienda, cuanto sigue:

**2.1 ADJUDICAR:** por la presente se recomienda la adjudicación de la presente **LA LICITACION DE MENOR CUANTIA N° 19/2024 para la "ADQUISICION DE**

**MAQUINARIAS INDUSTRIALES Y EQUIPOS AGROPECUARIOS EN GENERAL" ID N°: 447-773,** de acuerdo al siguiente detalle:

## CUADRO DE PRECIOS A ADJUDICAR:

## CESAR ENRIQUE GAMARRA MARIN

| Grupo 1 - SEGUNDO CUERPO DE EJERCITO Contrato Abierto: No, Abastecimiento Simultaneo: No | | | | | | CESAR ENRIQUE GAMARRA MARIN | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ítem | Código Catálogo | Descripción | Atributos | Cantidad | Monto | Precio Unitario (IVA Incluido) | Precio Total | Caracteristicas |
| 1 | 25101901-002 | Tractor con cortador de cesped | unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD | 1,00 | - | 36.650.000,00 | 36.650.000 | marca: HUSQVARNA fabricante: HUSQVARNA procedencia: SUECO |
| | | | | | | Total por Grupo: | 36.650.000 | |
| | | | | | | **Total General Calculado:** | **36.650.000** | |

## CESAR ENRIQUE GAMARRA MARIN

- Por el TOTAL: Por un monto de 36.650.000 Gs (Treinta y seis millones seiscientos cincuenta mil)

La Recomendación de Adjudicación final es para la siguiente Firma:

| N° | EMPRESA | RUC N° | MONTO |
|---|---|---|---|
| 1 | CESAR ENRIQUE GAMARRA MARIN | **4192604-8** | **36.650.000 Gs** |

Se da por concluido el informe de evaluación de las ofertas presentadas para la **LICITACION DE MENOR CUANTIA N° 19/2024 para la "ADQUISICION DE MAQUINARIAS INDUSTRIALES Y EQUIPOS AGROPECUARIOS EN GENERAL" ID N°: 447-773,** siendo las 15:00 horas del día lunes 09 de setiembre de 2024.-

**DIGNO DAMIAN GONZALEZ DOMECQ**
**Tte Int – Secretario del CE**

**LOURDES ROMINA PEÑA FARAONE**
**Tte1° JM – Asesor Jurídico del CE**

**WALTER RAMON MARTINEZ MEZA**
**Cnel DCEM - Presidente del CE**